

AVALES ICO - Ayudas a empresas y autónomos para paliar los efectos de la COVID19

Órgano convocante:

ICO - Instituto de Crédito Oficial

Ámbito geográfico:

Nacional

Tipo de Financiación:

Préstamos Públicos

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 18/03/2020 hasta el 30/11/2020

Objetivo:

** SE AMPLIA EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL ALQUILER POR EL COVID:

- **Ayudas al alquiler a través del ICO:** Son préstamos por un importe máximo de seis mensualidades de hasta 900 euros al mes, lo que supone un montante total de 5.400 euros. Estos 'minicréditos' están avalados al 100% por el Estado y no supondrán coste alguno para el beneficiario, ni gastos ni intereses a familias que, como consecuencia de la pandemia, se encuentren en dificultades para hacer frente a la renta de sus alquileres de vivienda habitual. El plazo para devolver el dinero es de seis años, prorrogables por otros cuatro ejercicios más (10 años en total), aunque se pueden realizar amortizaciones parciales o totales sobre el importe solicitado sin que el banco pueda aplicar comisiones por ello.

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- **Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.**
- Gastos de suministros.
- Necesidad de circulante.

- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea de Avales las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

¿Quién puede participar?:

Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Que las empresas/ autónomos no figuren en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- Que las empresas/ autónomos no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión N° 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

Descripción de la financiación:

Los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, de 10 de abril y de 5 de mayo establecen la **activación de tres tramos** de la Línea que se han distribuido de la siguiente forma:

- **Pymes y autónomos: 40.000 millones de euros.**
- **Empresas no pymes: 20.000 millones de euros.**

Esta Línea de Avales del Estado para empresas y autónomos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será **gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19**, garantizando la liquidez y cubriendo las necesidades de circulante de autónomos, pymes y empresas, con el fin de mantener la actividad productiva y el empleo.

¿Qué financia esta ayuda?:

Los gastos subvencionables podrán ser :

- Pagos de salarios.
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- **Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.**
- Gastos de suministros.
- Necesidad de circulante.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Dónde tramitarla:

Los autónomos y empresas interesados en acogerse a esta línea deberán **dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico** que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avaless.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.

Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avaless para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

Enlace:

<https://www.ico.es/web/ico/linea-avaless>